PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Quinta Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 15 de Enero de 2021 Número: 010
Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO 09/CJ/E/III/2021 QUE TIENE POR OBJETO CREAR EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL CON RESIDENCIA EN BUCERÍAS, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

ACUERDO 09/CJ/E/III/2021 QUE TIENE POR OBJETO CREAR EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL CON RESIDENCIA EN BUCERÍAS, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con competencia en juicios civiles, familiares y mercantiles con Residencia en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, mismo que tendrá su sede oficial en calle Primavera, sin número, en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgador Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con Residencia en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, iniciará funciones el **uno de febrero de dos mil veintiuno**.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo de la Judicatura determinará el personal que deberá ser asignado para el funcionamiento del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con Residencia en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efecto del turno, todos los asuntos que sean de nuevo ingreso, por un plazo de noventa días, contados a partir de su entrada en funcionamiento, serán remitidos únicamente al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, y una vez transcurrido dicho plazo, el turno se hará de manera normal, entre los juzgados primero, segundo y tercero en materia civil, todos con residencia en Bucerías, en el orden de prelación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Cualquier controversia que se suscite en la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La entrada en funcionamiento del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia civil, familiar y mercantil de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, será a partir del **uno de febrero del año dos mil veintiuno**, lo que se hará del conocimiento mediante declaratoria pública a través de información oportuna y suficiente en los medios oficiales de comunicación.

Dado en la Sala de Plenos Prisciliano Sánchez Padilla, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiuno.

COPIA DE INTERNET

ATENTAMENTE: **ISMAEL GONZÁLEZ PARRA,** MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.-* **JAIME PALMA SANDOVAL,** SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET